



POLITICA DE HORAS MAXIMAS DE CONDUCCION



Todos los conductores y supervisores de CTC deben cumplir estrictamente esta política:

DIARIO

- La jornada de trabajo no podrá exceder las 12 horas diarias de trabajo, de las cuales 10 hrs max. serán horas timón, (siendo 10 horas ordinarias y máximo 2 horas de tiempo suplementario), en caso de desarrollar jornadas nocturnas estas serán remuneradas de acuerdo al CST.
- El tiempo de descanso denominado pausas activas, es de 15 minutos por cada 4 horas de conducción continua.
- El tiempo mínimo de descanso entre jornada y jornada es de 8 horas.
- Los horarios para el tránsito se encuentran determinadas de la siguiente manera

Vehículo Vacío se encuentra autorizado para transitar de 4:00 am a 10:00 pm.

Vehículo cargado se encuentra autorizado para transitar de 5:00 am a 8:00 pm.

SEMANAL

Un conductor debe tener como mínimo 24 horas de descanso después de seis días de trabajo.

MENSUAL

Los conductores de vehículo deberán descansar mínimo 4 días al mes.

ROBERTO POVEDA DIAZ
Gerente General

Fecha: 23-02-2024
Versión No.: 9
Código: NA